

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 03 DE AGOSTO DE 2021

Radicación: 110014003048-2021-00307-00

Por cumplir con los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el numeral 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, se

DISPONE

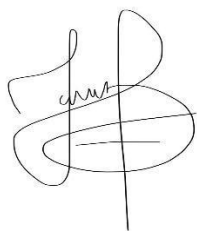
1º. ADMITIR LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA mediante PAGO DIRECTO del vehículo de placa EXV-196, promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (Nit 860.029.396-8), en contra de MARÍA AMPARO CARDONA HERNANDEZ C.C.21443443.

2º. LA APREHENSIÓN Y ENTREGA del bien dado en garantía que se describe en el escrito de demanda.

3º. OFICIAR a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión e inmovilización inmediata, poniendo a disposición de este juzgado el automotor de placas **EXV-196 (Automóvil Chevrolet, color Blanco Galaxia, modelo 2019, servicio público)**, de propiedad de **MARIA AMPARO CARDONA HERNANDEZ**, en el parqueadero **AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA, PEAJE COPACABANA LOTE 4 MEDELLIN, ANTIOQUIA**, de acuerdo a la ciudad en la cual el rodante sea aprehendido, poniendo en conocimiento la aprehensión conforme se refiere en el escrito de demanda numeral segundo. OFÍCIESE.

RECONOCER personería judicial al Dr. OTONIEL GONZALEZ OROZCO como Apoderado Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en ESTADO No
044 de esta misma fecha 04 DE
AGOSTO DE 2021.*

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Lmca